PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA PARA LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE CIC biomaGUNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán la prestación del servicio de arquitectura e ingeniería para el desarrollo de los trabajos de:

(i) redacción del proyecto de las obras de adecuación de los locales para fines de investigación (ubicados en dos plantas) sitos en el Paseo Miramón 196, 20014 Donostia-San Sebastián, anexos al Edificio que ocupa CIC biomaGUNE actualmente

(ii) dirección facultativa de las obras

El proyecto se redactará según las especificaciones de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), la normativa municipal vigente y demás normativa de obligado cumplimiento en vigor en materia de proyectado y dirección de obra.

Expediente: BMG_2025-03-SERV_ Servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de adecuación para la ampliación de CIC biomaGUNE

CPV [(*)]: 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71317200-5 Servicios de salud y seguridad

[(*)] REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2. ANTECEDENTES Y NECESIDAD A CUBRIR CON EL CONTRATO

CIC biomaGUNE, ubicado en el Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa, es un centro de investigación de referencia internacional centrado en la investigación avanzada sobre las interacciones biomoleculares y nanomateriales.

Actualmente, CIC biomaGUNE cuenta con una superficie total de 4.869 m², donde se distribuyen 11 laboratorios altamente especializados, 5 plataformas tecnológicas avanzadas y una instalación de imagen molecular, reconocida como una de las mayores infraestructuras de investigación preclínica en Europa.

El centro cuenta con 179 trabajadores y 48 estancias, en el momento de redacción del presente pliego, que desarrollan actividades de investigación y apoyo científico. Sin embargo, la capacidad actual se encuentra prácticamente agotada, dificultando la ampliación de proyectos estratégicos y la incorporación de nuevo talento.

Su consolidación como referente en el País Vasco requiere mantener su posicionamiento global. Para ello, resulta esencial ampliar y adecuar las infraestructuras, atendiendo las crecientes demandas de investigación y fortaleciendo la capacidad para atraer talento y fomentar colaboraciones científicas de alto nivel.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. Programa funcional

El programa funcional y de necesidades a desarrollar es el siguiente:

> Adecuación completa de los locales (ubicados en dos plantas) sitos en el Paseo Miramón 196, 20014 Donostia-San Sebastián, anexos al Edificio que ocupa CIC biomaGUNE actualmente, con referencia catastral REFCATXH0000 para la adecuación de laboratorios, salas de equipamiento y despachos con una superficie total de 1.436.25 m2 aprox.

Tipo de obra	REHABILITACION COMPLETA INTERIOR
Clase de obra (Art. 232 LCSP)	Primer establecimiento
Uso (Art. 2.1 LOE)	LABORATORIOS INVESTIGACIÓN
Superficie construida total estimada	2.373,54 m2
Superficie de la parcela	825,00 m2
Longitud del frente de fachada	50,89 m2
Superficie el ámbito de actuación	1.436,25 m2

Las superficies y referencias indicadas tienen un carácter mínimo y orientativo

Para la plasmación de la solución técnica en los proyectos a realizar se atenderá al criterio del Órgano de contratación y a las necesidades que necesita cubrir con la nueva distribución y adecuación.

3.2. Entregables y trabajos a realizar

El servicio de arquitectura e ingeniería a desarrollar para las obras de adecuación incluirá al menos los

siguientes trabajos:

- **Estudio previo o anteproyecto**
- **Proyecto básico** de las obras de edificación y urbanización adscritas
- **Proyecto de ejecución** de las obras de adecuación adscritas
- **Proyectos específicos de las instalaciones** (electricidad, PCI y climatización y telecomunicaciones)
- **Proyecto de actividad** para autorización ambiental y licencia de apertura
- Estudio de gestión y control de residuos de construcción y demolición
- Estudio de Seguridad y Salud y Seguimiento de la obra
- Control de Calidad y Seguimiento de la obra
- Plan de emergencia y autoprotección
- Presentación y gestión de la documentación y solicitudes necesarias ante las autoridades competentes para la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, de conformidad con la legislación aplicable
- Elaboración de cuanta documentación se exija de acuerdo con la legislación aplicable (incluida la LCSP e y el RGLCAP).

El contenido mínimo de los proyectos se detalla en el apartado 5 del presente Pliego.

4. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

4.1. Diseño, ordenación y composición

Los criterios compositivos y estéticos del diseño deberán guardar coherencia con las líneas, materiales y diseños de los laboratorios ya existentes en los demás locales de CIC biomaGUNE, sin menoscabo de los requerimientos que sean exigibles conforme a la normativa aplicable y dentro de los límites presupuestarios que se hayan establecido.

4.2. Condiciones ambientales

Para el diseño de las instalaciones a proyectar deberá considerarse:

- el consumo energético eficiente y limitado
- un uso racional del agua, reduciendo su consumo mediante los medios y soluciones técnicas necesarias
- la posible utilización de energías renovables según el criterio adoptado por el Parque Tecnológico de Gipuzkoa en que están sitos los locales
- la separación de residuos, así como el reciclaje de los mismos
- la durabilidad y el mínimo coste de conservación y mantenimiento de los elementos constructivos y las instalaciones

4.3. Condiciones particulares

4.3.1. SALAS

En la distribución de espacios se atenderá a la posible independencia funcional de las diferentes salas previstas, como salas de reunión, o salas de formación, independizando el funcionamiento de sus instalaciones, así como de los elementos de acceso y control.

Contará con acceso directo desde el vestíbulo facilitándose su identificación y orientación desde el resto de las estancias del edificio.

4.3.2. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El proyecto incluirá la dotación del mobiliario y equipamiento básico necesario para su puesta en servicio, así como toda la señalética informativa, general o de orientación necesaria.

En las instalaciones generales se incluirán las instalaciones, telefonía y datos, así como una instalación de seguridad con videovigilancia, contemplando su conexión con el puesto de acceso o control.

5. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

5.1. Estudio previo o Anteproyecto

El estudio previo o Anteproyecto expondrá los aspectos fundamentales y las características generales de la obra, teniendo en cuenta criterios de índole técnico, funcional, constructivo, de seguridad, de mantenimiento, de gestión y económico, al objeto de proporcionar una imagen global del proyecto y establecer un avance del presupuesto, verificando las instalaciones, elementos y características de la parcela o del ámbito de actuación que pudieran impedir el desarrollo de las obras a proyectar o llevar a cabo el replanteo previo de manera positiva.

A tal efecto, el Anteproyecto contendrá al menos la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva general de las obras
b) Planos generales de ordenación o distribución de los espacios previstos
c) Esquemas funcionales de las instalaciones o servicios urbanísticos
d) Estimación económica o avance del presupuesto por capítulos

Para este estudio previo se requerirán reuniones previas con CIC biomaGUNE, a fin de trasladar las necesidades y la idea del proyecto. Asimismo, la distribución y situación de las construcciones y edificaciones planteadas en el Anteproyecto podrán ser objeto de revisión por el Órgano de Contratación, a fin de optimizar las características funcionales, la calidad técnica y las condiciones de

mantenimiento.

5.2. Proyecto básico de obra

El Proyecto básico de obra, deberá comprender al menos las siguientes cuestiones:

a) Memoria descriptiva de las características generales de la obra
b) Planos a escala y acotados, de plantas, alzados y secciones
c) Presupuesto con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología

Esta documentación ha de tener un nivel de desarrollo suficiente para obtener la licencia de obra y demás autorizaciones administrativas, siendo por cuenta del contratista la tarea de presentar el proyecto ante el Ayuntamiento para la concesión de los permisos y licencias necesarios.

5.3. Proyecto de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 LCSP, el proyecto deberá comprender al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario, con especial atención al Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición, así como al Plan de Control de Calidad, propuesta de Clasificación del Contratista y justificación de la Declaración de Obra Completa, entre otros.

El proyecto deberá igualmente atender al contenido mínimo establecido en el Anejo 1 del CTE, incluyendo de igual modo las obras e instalaciones de urbanización necesarias para la conexión e integración de las obras proyectadas con los servicios existentes, atendiendo a las condiciones establecidas por los organismos titulares y empresas concesionarias o distribuidoras de los diferentes servicios urbanísticos (agua, gas, saneamiento, pluviales, electricidad, alumbrado, telecomunicaciones, riego, etc.).

Asimismo, el proyecto se acompañará de los siguientes Anexos:

Anexo 1: Listado de normativa de obligado cumplimiento debidamente actualizada. Anexo 3: Certificado de Eficiencia Energética del proyecto.
Anexo 5: Estudio de Seguridad y Salud.
Anexo 6: Estudio de Gestión de Residuos de construcción y/o demolición.
Anexo 7: Plan de Control de Calidad.
Anexo 8: Cuadro de superficies útiles y construidas, por plantas completas y sumatorio total.
Anexo 9: Documentación administrativa: Plan de obra, declaración de obra completa, clasificación del contratista, fórmula de revisión de precios.

Esta documentación ha de tener un nivel de desarrollo suficiente para obtener la licencia de obra y demás autorizaciones administrativas, siendo por cuenta del contratista la tarea de presentar el proyecto ante el Ayuntamiento para la concesión de los permisos y licencias necesarios.

5.4. Proyecto de actividad

El Proyecto de Actividad deberá comprender toda la documentación descriptiva y justificativa de la normativa y reglamentos de aplicación, con especial referencia a la legislación ambiental, así como la reglamentación sobre Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos que resulte de aplicación, entre otras disposiciones.

Deberá redactarse se manera individual para las diferentes actividades previstas, con la finalidad de posibilitar su autorización, explotación y gestión de manera independiente, presentando la documentación antes señalada dividida en dicho sentido.

5.5. Proyectos específicos de instalaciones

Los Proyectos Específicos de instalaciones, deberá comprender toda la documentación descriptiva y justificativa de la normativa técnica de aplicación, presentándose de manera individualizada para cada una de las actividades previstas e incluyendo el contenido necesario para la obtención de las preceptivas autorizaciones por parte de los organismos competentes.

Se deberán presentar al menos los siguientes proyectos específicos y de legalización: (i) electricidad, (ii) climatización, (iii) planificación contra incendios, (iv) telecomunicaciones.

6. INSTRUCCIONES TÉCNICAS

El proyecto deberá ajustarse a los requisitos establecidos en la reglamentación, normativa e instrucciones técnicas que resulten de aplicación para su elaboración, con especial atención a las condiciones establecidas en el artículo 126.5 LCSP para formular las prescripciones técnicas de las obras a ejecutar, debiendo hacer referencia con el siguiente orden de prelación, a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros; acompañando cada referencia de la mención “o equivalente”.

Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas de los materiales no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato o del material propuesto en aplicación del artículo 126.5 LCSP, en cuyo caso irá acompañada de la mención “o equivalente”.

7. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

Los proyectos, certificados y la documentación técnica prevista en la normativa, legislación y reglamentos de aplicación, se presentarán suscritos por los técnicos competentes en las respectivas materias y coordinados por el director de los trabajos designado por el contratista, debiendo contar con el visado de los correspondientes colegios profesionales.

Para la supervisión de la documentación técnica a redactar, se presentará una copia en soporte papel con los planos doblados en formato DIN A4, y otra en soporte informático estándar (PDF).

Una vez informada favorablemente, se presentarán dos copias de la documentación técnica en soporte papel con los planos doblados en formato DIN A4, acompañada de dos copias en soporte electrónico en CD o DVD en formato PDF estándar, incluyendo formatos DWG. BC3 y DOC para planos, presupuesto y textos respectivamente, incluyendo las referencias externas o archivos vinculados necesarios, para posibilitar el seguimiento y coordinación de las obras e instalaciones proyectadas, así como su posterior incorporación a la planimetría y cartografía municipal. La documentación fotográfica se presentará integrada en la documentación escrita en los soportes antes señalados.

8. FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Atendiendo a la naturaleza y características de las obras a proyectar, se establecen las siguientes fases de desarrollo:

FASE 1 “Anteproyecto”:

Redacción de estudio previo o anteproyecto de las obras a proyectar: en el plazo máximo de 2 MESES desde la formalización del contrato

FASE 2 “Proyecto Básico”:

Redacción de proyecto básico y proyecto de actividad: en el plazo máximo de 2 MESES desde la formalización del contrato

FASE 3 “Proyecto Ejecución”:

Redacción del proyecto de ejecución y actualización del proyecto de actividad, en su caso: en el plazo máximo de 4 MESES desde la formalización del contrato

FASE 4 “Dirección de Obra”:

Dirección facultativa: su plazo coincidirá con el plazo de ejecución de las obras añadiendo los plazos necesarios para la recepción y liquidación de las obras ejecutadas, así como para la comprobación y liquidación del contrato de obras tras el periodo de garantía que se establezca en la licitación.

En los plazos señalados no se computarán los periodos de tiempo que utilice el Ayuntamiento para la emisión de los correspondientes informes de supervisión municipal, reanudándose su cómputo tras la emisión y notificación de los referidos informes.

De igual modo, los plazos señalados se suspenderán durante el periodo de tiempo necesario para la obtención de aquellos informes o autorizaciones sectoriales que condicionen el diseño o el desarrollo de los trabajos a realizar, debiendo comunicar en todo caso al Ayuntamiento la eventual demora en la obtención de los mismos para su conocimiento y efectos oportunos.

9. FORMA DE PAGO

Las Fase de Obra referidas en el apartado anterior se abonarán de la siguiente manera:

Hito	Honorarios
A la entrega de FASE 1	10 % de los honorarios
A la entrega de FASE 2	20 % de los honorarios
A la entrega de FASE 3	40 % de los honorarios (incluidos Visados De Proyectos)
A la entrega de FASE 4	30 % de los honorarios (según Certificaciones Finales de Obra y previa entrega Documentación de Fin de Obra debidamente visada y legalizada)

El abono de cada una de las fases en que se estructura el contrato requiere de la firma previa del Acta de recepción y entrega de cada fase por ambas partes.

Se establece como condición suspensiva para la ejecución de cada fase del contrato, la efectiva recepción del Proyecto correspondiente en cada fase por parte del Órgano de contratación y su conformidad con el mismo, lo cual se reflejará mediante la firma de la correspondiente Acta de recepción y entrega.

El Órgano de contratación podrá unilateralmente, a la finalización de cualquiera de las fases del contrato, comunicar al contratista su voluntad de no continuar con la ejecución del mismo, en cuyo caso, se dejará constancia de ello en el último Acta de recepción y entrega que se firme, con la consiguiente falta de devengo de las fases no ejecutadas.

No se incluyen en los Honorarios, tasas Municipales ni Costes de Obtención de Licencias para la ejecución de las Obras.

10. COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista designará un director técnico de los trabajos a desarrollar con la titulación habilitante de arquitecto o ingeniero, que asumirá las funciones de coordinador de las tareas necesarias y de interlocutor principal con el responsable del contrato y el Ayuntamiento, debiendo habilitar los correspondientes canales y medios de comunicación para posibilitar el intercambio de información, facilitando al menos un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico al efecto.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La encomienda de la redacción del Proyecto de Obra y su Dirección comprende las siguientes obligaciones esenciales:

OBLIGACIONES POR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA

- **Clasificación de las obras**, a los efectos de elaboración del Proyecto y de conformidad con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

- **Redacción del Proyecto de obras,** firmado por profesional competente según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y visado en el Colegio Profesional correspondiente, que defina con precisión el objeto del contrato y comprenda, al menos, (i) la memoria, (ii) los planos de conjunto y de detalles necesarios, (iii) el pliego de prescripciones técnicas particulares, (iv) un presupuesto, con expresión de los precios unitarios y descompuestos, (v) un programa de desarrollo de los trabajos, (vi) un estudio de seguridad y salud y (vii) cuanta documentación se prevea en el artículo 233 LCSP.

OBLIGACIONES POR LA DIRECCIÓN DE LA OBRA

- Confección de las **Certificaciones de obra**
- Llevanza de **mediciones** de las obras ejecutadas
- Confección de la **liquidación de obra**
- Supervisión del **control de calidad** de la ejecución
- Control de la **recepción de los materiales**
- Control e inspección de la **ejecución**

12. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

12.1. La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con un absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma, principalmente en lo que se refiere a la naturaleza y materiales de los productos empleados, así como en lo que respecta a los procesos de ejecución a adoptar.

En concreto, el contratista se compromete frente a CIC biomaGUNE a desarrollar y organizar su actividad profesional conforme a sus propios criterios y directrices, asumiendo el riesgo y ventura de su actividad.

12.2. El contratista responderá de todos los daños producidos en las instalaciones de CIC biomaGUNE o en los elementos que las integran, así como al personal dependiente de CIC biomaGUNE y a terceros por causa de los trabajos propios que se realicen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En concreto, en caso de que se efectúen intervenciones de forma inadecuada, que provoquen daños en las instalaciones y equipos, la reparación, y la posible indemnización por daños y perjuicios, correrá íntegramente por cuenta del contratista.

12.3. El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del contratista y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC biomaGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones anteriormente indicadas.

Asimismo, será de cuenta del contratista el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de tales obligaciones, así como los tributos del referido personal y cualquier otro gasto vinculado al mismo, serán asumidos por el contratista.

En el desarrollo de los trabajos, será responsabilidad del contratista velar porque su personal atienda a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad.

12.4 CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre riesgos laborales.

En el desarrollo de las funciones y tareas encomendadas para la realización de todos los trabajos solicitados se aplicará la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como la normativa específica en vigor para la actividad de limpieza.

El contratista deberá prestar especial observancia a los posibles riesgos que afecten al personal de CIC biomaGUNE como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en sus dependencias, debiendo facilitar los equipos de protección individual adecuados a los trabajos que se realicen, así como la señalización de zonas de trabajo.

Los trabajadores afectados por este contrato que presten servicios en las dependencias de CIC biomaGUNE tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los párrafos anteriores. El contratista dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para puesto de trabajo.

Todo el personal que se emplee para realizar el servicio contratado deberá cumplir las normas de seguridad que pudieran ser establecidas por parte de CIC biomaGUNE, comprometiéndose éste a informar por escrito al contratista sobre las mismas y sus modificaciones.

Asimismo, el contratista deberá designar la persona responsable que se encargue de la vigilancia y cumplimiento de la normativa aplicable, siendo el único y exclusivo responsable, durante la ejecución de los trabajos, de todos los accidentes que puedan sufrir sus operarios o daños que puedan causar éstos a terceras personas o bienes, asumiendo, por lo tanto, todas las responsabilidades derivadas de dichos hechos.